

Panamá, 30 de mayo de 2025
Nota No. 035-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0065-2605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA) E INSTALACIÓN TEMPORAL DE DOSIFICADORA DE CONCRETO MÓVIL PARA OBRA PÚBLICA**", a desarrollarse en el corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; presentado por: **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)**, con número de expediente: **DEIA-II-M-037-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JASSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/ss/em



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	03/06/2025
Hora:	10:55am

Panamá, 30 de mayo de 2025
Nota No. 035-DEPROCA-2025

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0065-2605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (GRAVA) E INSTALACIÓN TEMPORAL DE DOSIFICADORA DE CONCRETO MÓVIL PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; presentado por: **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.(INRECI)**, con número de expediente: **DEIA-II-M-037-2025**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, se resalta lo siguiente:

- Dentro del estudio, en el desarrollo de los servicios básicos tanto en la fase de construcción, como en la de operación, se menciona que: *“El abastecimiento de agua durante la fase de operación se obtendrá de una fuente hídrica autorizada y se gestionarán los permisos correspondientes. El agua para consumo humano será provista mediante garrafones adquiridos en comercios locales.”* Por lo tanto, es fundamental que el agua suministrada por el promotor cumpla con los estándares de calidad establecidos en el reglamento DGNTI-COPANIT 21-2019.

Revisado por:


SEBASTIÁN SÁNCHEZ
Evaluador Ambiental